



NOTA INFORMATIVA

Madrid, 26 de mayo de 2010

El Banco de España somete a consulta pública la modificación de su Circular contable

El Banco de España ha abierto hoy un proceso de consulta pública sobre la modificación de la Circular 4/2004, sobre normas de información financiera, cuyo contenido ha sido publicado en su sitio en Internet (www.bde.es). Esta revisión de la Circular contable supone una simplificación y clarificación del sistema de provisiones, recogido en su Anejo IX.

En materia de cobertura de préstamos morosos, el nuevo proyecto de Circular unifica los diferentes calendarios de provisiones existentes actualmente (según los cuales el 100% de cobertura se alcanzaba entre los 24 y 72 meses desde la calificación como dudoso) en uno sólo, que garantiza la cobertura total del riesgo de crédito una vez transcurridos doce meses. Con ello se recorta sustancialmente el periodo de tiempo para provisionar los préstamos.

Calendario	%
Hasta 6 meses	25
Más de 6 meses, sin exceder de 9	50
Más de 9 meses, sin exceder de 12	75
Más de 12 meses	100

Asimismo, se pretenden resolver situaciones tales como la obligación de provisionar créditos al 100% a pesar de la existencia de garantías cuyo valor, al realizarse, minoraría la pérdida registrada. Se trata, pues, de reconocer el valor de las garantías inmobiliarias, pero aplicando recortes que reflejen tanto la heterogeneidad de las garantías como las distintas posibilidades de movilización de las mismas en el corto plazo.

Tipo de garantía inmobiliaria	Recorte
Vivienda terminada residencia habitual del prestatario	20%
Fincas rústicas, y oficinas, locales y naves polivalentes terminadas	30%
Viviendas terminadas (resto)	40%
Parcelas, solares y resto de activos inmobiliarios	50%

Por último, se modifica el tratamiento de las adquisiciones de activos en pago de deudas, que constituyen una opción legítima de paliar los problemas derivados de los créditos dañados, pero cuyo elevado volumen en circunstancias de tensión de la mora aconseja establecer algunos principios básicos para la estimación de su deterioro e incentivar la búsqueda de soluciones definitivas para ellos. Así, en el momento inicial de la adquisición se debe reconocer un deterioro mínimo del 10% y se establece que, siendo la antigüedad en balance de los activos recibidos en pago de deudas un inequívoco indicio de deterioro, su reconocimiento no debe retrasarse y, salvo que las ofertas recibidas indiquen una cantidad superior, no será menor a los siguientes porcentajes:

Plazo desde la adquisición	% de deterioro
Más de 12 meses	20
Más de 24 meses	30

Para evaluar el impacto de los cambios propuestos, se ha llevado a cabo un análisis sobre una muestra de entidades que refleja las diferencias existentes en el sector bancario en cuanto al tipo de negocio desarrollado, a las carteras crediticias y a las políticas de concesión de créditos y de gestión del riesgo. Para ello se comparan el nivel de provisiones estimado para el ejercicio 2010 antes y después de aplicar este cambio regulatorio. Aunque los resultados son muy heterogéneos entre entidades, el impacto medio sería de un ligero incremento de las coberturas previstas en 2010, del 2%, que en términos de los resultados de su actividad doméstica supondría una reducción media en el resultado antes de impuestos de alrededor del 10%.

Se puede acceder al contenido completo del nuevo proyecto de Circular 4/2004 en <http://www.bde.es/webbde/es/supervision/regulacion/ciruclares.html>